

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL CADENA MORALES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL RAMO, ASISTIDO POR EL LIC. HÉCTOR OSWALDO MUÑOZ OSCÓS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "COMODANTE" Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SANTIAGO JAIME RAMÍREZ ALFARO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "COMODATARIA" Y CUANDO SE TRATE DE AMBAS, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"; ACTO JURÍDICO QUE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La "COMODANTE" declara que:

- I.1 La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 26 en lo relativo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 40 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y reformada el 20 de mayo de 2014.
- I.2 El Ingeniero Manuel Cadena Morales, en su carácter de Oficial Mayor del Ramo, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, en relación con el artículo 130, fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y reformada el 7 de junio de 2013.
- I.3 El Licenciado Héctor Oswaldo Muñoz Oscós, en su carácter de Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, interviene en el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio del año 2014.
- I.4 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 537, fracciones II y VI, 538 y 539, fracción I, inciso d), y II, inciso a) de la Ley Federal del Trabajo, tiene a su cargo el Servicio Nacional de Empleo, el cual tiene entre otros objetivos y actividades las siguientes:

a) Promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de trabajadores;

b) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades

de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

c) Promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo, y

d) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.

- I.5 Con recursos provenientes de su presupuesto autorizado, la "**COMODANTE**" ha adquirido bienes destinados al desarrollo de actividades de intermediación laboral y colocación de buscadores de empleo. Bienes que se encuentran asegurados conforme a las disposiciones normativas y administrativas aplicables.
- I.6 Por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante "**CGSNE**"), se regula la operación de programas y estrategias que ejecutan las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo en el marco del Servicio Nacional de Empleo.
- I.7 Para los efectos de este Contrato, señala como domicilio el ubicado Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, Distrito Federal.

II. La "**COMODATARIA**" declara que:

- II.1 Que la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Jalisco, dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco (en adelante OSNE), tiene el propósito, entre otros, de vincular la oferta y demanda de empleo.
- II.2 Que el Lic. Santiago Jaime Ramírez Alfaro, quien desempeña el cargo de Coordinador General Administrativo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, cuenta con facultades legales conferidas no le han sido revocadas, limitadas en forma alguna, cuenta con capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato, según se desprende del artículo 51, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.
- II.3 Que Cuenta con las instalaciones, infraestructura, personal y elementos técnicos adecuados para poner en operación, supervisar y manejar debidamente los equipos y bienes materia del presente instrumento.
- II.4 Que Para los efectos de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Calzada de las Palmas número 30, colonia La Aurora, código postal 44460, Municipio Guadalajara , en el Estado de Jalisco.

III. Las "**PARTES**" declaran que:

- III.1 La celebración de este Contrato es producto de la buena fe y por ello no existen vicios en la voluntad que pudieran producir la nulidad del mismo.
- III.2 Conocen y están de acuerdo con el contenido del Anexo 1 del presente Contrato, el cual debidamente firmado por las "**PARTES**" forma parte integrante del

mismo, en el cual se detallan los bienes objeto de este instrumento, así como el valor de cada uno de ellos.

Expuestas las anteriores declaraciones, las **"PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La **"COMODANTE"** otorga a la **"COMODATARIA"** en comodato y uso gratuito temporal los bienes que se relacionan y describen en el Anexo 1 de este Contrato (en adelante los **"bienes"**), para destinarlos al desarrollo de las acciones de intermediación laboral y colocación de buscadores de empleo, dentro de la estrategia Abriendo Espacios que ha implementado la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para combatir el rezago de evaluación que tienen los adultos mayores y las personas con algún tipo de discapacidad en el país.

SEGUNDA.- La **"COMODANTE"** expone que ha puesto a disposición de la **"COMODATARIA"**, para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, los **"bienes"** en el inmueble ubicado en, Avenida Prolongación Alcalde numero 1831 colonia Miraflores, en Guadalajara Jalisco, instalaciones que pertenecen al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Gobierno del Estado de JALISCO, lugar en el que deberán permanecer los **"bienes"**, salvo lo establecido en la cláusula **QUINTA** de este contrato.

Por su parte, la **"COMODATARIA"**, expresa haber recibido los **"bienes"** a su entera satisfacción, los cuales coinciden con la descripción del Anexo 1, sirviendo el presente instrumento como comprobante de la recepción aludida.

TERCERA.- La **"COMODATARIA"** se obliga a cubrir los gastos de mantenimiento y conservación de los **"bienes"**, durante todo el tiempo de vigencia del presente Contrato. Además, deberá erogar los gastos que se generen por la desinstalación de los **"bienes"** una vez que haya finalizado su posesión de los mismos.

CUARTA.- La **"COMODATARIA"** se obliga a instalar los **"bienes"** de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada uno de ellos y, además, se compromete a darles mantenimiento adecuado y permanente, durante el tiempo de vigencia del presente instrumento y hasta en tanto no sean devueltos a la **"COMODANTE"**, a fin de mantenerlos en todo momento en las mejores condiciones, con el desgaste natural a su uso normal.

Por su parte, la **"COMODANTE"** deberá entregar copia de las garantías, especificaciones técnicas y los manuales de uso que le haya entregado el proveedor de los **"bienes"**.

QUINTA.- Las **"PARTES"** han acordado que la **"COMODATARIA"** podrá reubicar, dentro del territorio del estado de JALISCO los **"bienes"**, siempre que ello sea necesario para ampliar la cobertura de atención que se dé con dichos **"bienes"**, que acredite que en el lugar de destino de los muebles se cuenta con las instalaciones idóneas para su operación y que la nueva ubicación de los **"bienes"** pertenezca a una dependencia o institución de la administración pública del Gobierno del Estado de JALISCO.

En el caso señalado en el párrafo precedente, la "**COMODATARIA**" tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Formalizar la reubicación, mediante un acuerdo suscrito con la institución o dependencia a la que pertenezca el lugar donde se reubicarán los "**bienes**" y enviar copia de ese documento a la "**COMODANTE**", por conducto de la **CGSNE**, dentro de los 5 días naturales siguientes a que se formalice dicho instrumento.
- b) Establecer dentro del acuerdo referido en el párrafo anterior, que las obligaciones de mantenimiento de los "**bienes**" y responsabilidad en caso de daños a terceros, no se trasladan y en todo caso, estarán a cargo de la "**COMODATARIA**" aún y cuando los bienes no estén en su posesión.
- c) Establecer en el acuerdo en referencia, que el poseedor de los "**bienes**", deberá permitir la supervisión que pudiera realizar la "**COMODANTE**" por conducto de la **CGSNE** sobre los mismos.
- d) Supervisar el uso de los "**bienes**" y remitir cada seis meses, a partir de la fecha de reubicación de los mismos, a la "**COMODANTE**", a través de la **CGSNE**, un informe en el que se detalle el estado que guardan los "**bienes**" y los resultados de por lo menos dos visitas, que haya hecho la "**COMODATARIA**" al lugar en que se ubiquen los muebles en el período que se informa.
- e) Asumir la responsabilidad única de la instalación de los "**bienes**" en el nuevo lugar a ubicarse y responder por los daños que se le causen con motivo del cambio de ubicación de los "**bienes**".

En caso de que la "**COMODATARIA**" no cumpla con las obligaciones de esta cláusula, la "**COMODANTE**", podrá pedir la reubicación de los bienes a otro lugar dentro del territorio del Estado de JALISCO, o bien rescindir el contrato en los términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.

SEXTA.- El presente Contrato tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, al término del cual se prorrogará tácitamente su vigencia por tiempo indeterminado, hasta en tanto alguna de las "**PARTES**" manifieste a la otra su decisión de darlo por terminado, con por lo menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de conclusión.

La "**COMODANTE**" podrá dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada sin responsabilidad y en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial previa, para lo cual deberá notificar a la "**COMODATARIA**" su intención con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se materialice la terminación, a efecto de realizar las gestiones necesarias para retirar los "**bienes**". En este caso, la "**COMODATARIA**" deberá poner a disposición y desinstalados los "**bienes**" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de terminación de este instrumento en el domicilio donde estos se hallaren y, por su parte, la "**COMODANTE**" se hará cargo de los gastos de traslado de los "**bienes**", desde el lugar en donde se le hayan puesto a disposición hasta el lugar de destino que ella misma determine.

En caso de que sea la **"COMODATARIA"** quien determine dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, deberá notificarlo a la **"COMODANTE"** por lo menos con diez días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda cesen los efectos del presente instrumento, quedando además obligada a devolver a la **"COMODANTE"** los **"bienes"** en el lugar de la República Mexicana que ésta le indique, dentro de los 15 días hábiles posteriores a que se haya dado fin al contrato, en este caso los gastos de devolución serán a cargo de la **"COMODATARIA"**.

SÉPTIMA.- La **"COMODATARIA"** se obliga a atender puntualmente las indicaciones que para la eficaz utilización y cuidado de los bienes materia del presente Contrato, reciba de la **"COMODANTE"** por conducto de la **CGSNE** y/o de los servidores públicos de ésta. Además, se obliga a informar de manera inmediata a la **"COMODANTE"** a través de la **CGSNE**, sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiera generar algún daño o menoscabo a los **"bienes"**, para que ambas **"PARTES"** determinen las acciones que se deban adoptar con el objetivo de preservar la integridad de los mismos.

OCTAVA.- La **"COMODATARIA"** se obliga a cuidar y conservar los **"bienes"** y, llegado el momento, a entregarlos sin más deterioro que el derivado de su uso normal.

En el supuesto de pérdida o robo de los **"bienes"**, la **"COMODATARIA"** deberá informarlo por escrito a la **"COMODANTE"**, a través de la **CGSNE**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del acontecimiento, anexando copia de los resguardos internos de los bienes siniestrados y de las actas ministerial y/o administrativa correspondientes, en las que consten los hechos que derivaron en el siniestro.

En el caso señalado en el párrafo anterior, la **"COMODATARIA"**, se obliga a cubrir el importe que por concepto de deducible se tenga que cubrir a la Compañía de Seguros con que se tenga contratado el seguro que ampare los **"bienes"** para cubrir tales eventos. El pago del deducible se hará mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación por el importe que corresponda según la póliza que ampare los bienes siniestrados.

La **"COMODATARIA"** se obliga a cubrir el importe de los daños que los **"bienes"** causen a terceros, debido a negligencia en su uso o en caso fortuito o de fuerza mayor. En este supuesto, la **"COMODATARIA"**, además deberá informar por escrito a la **"COMODANTE"**, a través de la **CGSNE**, de los hechos ocurridos e informar la atención que se dio al asunto hasta su conclusión.

NOVENA.- La **"COMODANTE"** podrá supervisar, por conducto de la **CGSNE**, en todo momento:

- a) Que los **"bienes"** sean utilizados en las acciones que la **"COMODATARIA"** promueva en el marco de la intermediación laboral y colocación de buscadores de empleo, dentro de la estrategia Abriendo Espacios.
- b) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato a cargo de la **"COMODATARIA"**.

DÉCIMA.- Para la operación de los **"bienes"** dentro de la estrategia Abriendo Espacios, la **"COMODATARIA"** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Asignar y mantener un espacio físico para la instalación de los **"bienes"** que cumpla con las siguientes características: ventilado, iluminado y con accesibilidad. El lugar donde se instalen los **"bienes"** deberá ubicarse en una zona de fácil acceso a la población objetivo (adultos mayores y personas con discapacidad) y contar con los servicios básicos de instalación eléctrica, teléfono e internet, además del mobiliario y equipo necesario para la instalación de los **"bienes"**. Este lugar en lo subsecuente se le denominará como "El Centro de Evaluación";
- b) Cubrir los costos que se deriven de la operación de los **"bienes"**;
- c) Enviar a la **"COMODANTE"** por conducto de la **CGSNE**, un informe mensual que refiera como mínimo el número de personas atendidas con los **"bienes"**, en el formato que dicha unidad administrativa le haga saber;
- d) Nombrar a una persona como responsable de la operación de "El Centro de Evaluación", que se encargue de planear, organizar y vigilar la eficacia del funcionamiento del mismo, para la puntual atención de los usuarios;
- e) Contar con personal en "El Centro de Evaluación", que se encargue de realizar una entrevista a cada usuario, para que con base en ella se elabore un plan de trabajo individual: que comprenda la selección de las muestras VALPAR y de las pruebas psicológicas a aplicar. Con base en lo anterior, realizar el procedimiento de calificación para obtener los resultados cuantitativos y cualitativos del desempeño de la persona, e identificar las habilidades que habrán de incluirse en el perfil laboral, dentro del personal deberá incluirse de manera obligatoria un profesional en psicología;
- f) Informar, cuando le sea solicitado por la **"COMODANTE"**, a través de la **CGSNE**, el estado físico en que se encuentran los **"bienes"**;
- g) Elaborar y entregar a la OSNE un reporte de evaluación por cada usuario que atienda, que contenga como mínimo lo siguiente: la información de la entrevista, la descripción del desempeño en las muestras VALPAR, la interpretación e integración de los resultados psicológicos, las habilidades y aptitudes identificadas, las limitaciones y/o restricciones, así como el perfil de habilidades laborales obtenido, concerniente a las alternativas de ocupación brindadas. Éste reporte podrá incluir también sugerencias para capacitación laboral, rehabilitación y/o desarrollo de habilidades, y
- h) Asegurar que la prestación de los servicios de evaluación sean totalmente gratuitos para las personas que los reciben.

DÉCIMA PRIMERA.- La **"COMODANTE"** tiene el derecho de rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin declaración judicial previa, si la **"COMODATARIA"**:

- a) Destina los **"bienes"** para fines diversos a los especificados en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento;

- b) No da mantenimiento adecuado a los bienes materia del Contrato, de conformidad con su naturaleza y/o instructivo, debiendo atender en todo momento las condiciones que señalan las garantías que el proveedor haya otorgado;
- c) Modifica las instalaciones o sus especificaciones en contravención a las estipulaciones del proveedor y de la **"COMODANTE"**;
- d) Concede el uso de los **"bienes"** a terceras personas, sin cumplir con las obligaciones a que se refiere la cláusula **QUINTA** del presente instrumento.
- e) Da o permite el uso indebido o maltrato a los **"bienes"**;
- f) Contraviene alguna disposición legal o normativa, federal o estatal que le sea aplicable, o
- g) Incumple cualquiera de las demás obligaciones contenidas en el presente instrumento.

Una vez detectada alguna de las hipótesis previstas en esta cláusula, la **"COMODANTE"**, informará a la **"COMODATARIA"** su intención de dar por rescindido el presente Contrato, ante lo cual ésta podrá alegar lo que sobre el particular estime pertinente en un lapso de diez días hábiles. Una vez transcurrido dicho plazo y habiendo expuesto los motivos que propiciaron tal situación, la **"COMODANTE"** resolverá, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, lo que considere procedente.

Si se rescinde el presente Contrato, la **"COMODATARIA"** deberá entregar a la **"COMODANTE"** los **"bienes"** en el lugar de la República Mexicana que ésta le indique, en un plazo que no excederá de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que le sean requeridos.

Los gastos de desinstalación, transporte y entrega con motivo de la devolución de los **"bienes"** serán a cargo y por cuenta de la **"COMODATARIA"**. Si los **"bienes"** requieren reparación por su mal uso, éstos serán reparados a satisfacción de la **"COMODANTE"** por la **"COMODATARIA"** antes de su devolución.

Si la **"COMODATARIA"** se niega a devolver los **"bienes"** en los términos pactados en este Contrato a la **"COMODANTE"**, será responsable de los daños que se generen por esa negligencia. Lo anterior, independientemente del pago de los gastos en que incurra con motivo del retiro de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- En todos los casos en que concluya el presente Contrato, en el acto de la devolución de los **"bienes"** se levantará un Acta Administrativa en forma detallada que contenga las condiciones en que la **"COMODATARIA"** haga entrega de los **"bienes"**, con el objeto de verificar que se estén entregando con las condiciones normales de uso y de desgaste respecto a cómo fueron recibidos o, en caso contrario, la **"COMODANTE"** detallará las condiciones en que los recibe, sin perjuicio de los vicios que pudieran tener en cuanto a cuestiones técnicas o que no se puedan apreciar a simple vista. En el supuesto de que los **"bienes"** presenten un deterioro mayor al de uso, la **"COMODATARIA"** deberá cubrir los gastos de reparación y/o reposición que sean necesarios para que los **"bienes"** vuelvan a funcionar.

DÉCIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente

instrumento, así como, el adecuado desarrollo de las actividades que en el marco de éste llevan a cabo las "PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, designan como enlaces a los servidores públicos que a continuación se señalan:

- a) Por la "COMODANTE", al titular de la Subcoordinación General del Servicio Nacional de Empleo, de la **CGSNE**.
- b) Por la "COMODATARIA", al titular de la OSNE.

Las modificaciones de los servidores públicos señalados en la presente cláusula, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA CUARTA.-Las "PARTES" convienen que todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Civil Federal para este tipo de contratos, y para el caso de que se llegara a suscitar alguna controversia se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando la "COMODATARIA" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

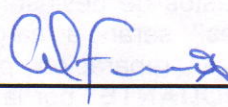
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos, en la ciudad de Guadalajara a los 30 días del mes de noviembre de 2015, quedando cuatro de ellos en poder de la "COMODANTE" y los dos restantes en poder de la "COMODATARIA".

Por la "COMODANTE"

Por la "COMODATARIA"



ING. MANUEL CADENA MORALES
OFICIAL MAYOR DEL RAMO



LIC. SANTIAGO JAIME RAMÍREZ ALFARO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISION SOCIAL



LIC. H. OSWALDO MUÑOZ OSCÓS
COORDINADOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO